



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 267 - 2009 - CE - PJ

Lima, 24 de agosto de 2009

VISTO:

El Oficio N° 061-2009-OCTI-PJ, cursado por la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Técnica entre la Presidencia del Consejo de Ministros y el Poder Judicial;

Segundo: Que, la propuesta de convenio tiene como objetivo que la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Programa de Modernización y Descentralización del Estado (PMDE), conceda licencia de uso a título gratuito a favor del Poder Judicial del aplicativo denominado TALENTOS, a fin que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial haga uso del mismo; mencionándose que el plazo de vigencia será de 1 año, el cual se renovará automáticamente por periodos iguales;

Tercero: Al respecto, del análisis del citado proyecto fluye asimismo, la conveniencia de suscribirlo en tanto permitirá el acceso gratuito del Poder Judicial a información actualizada sobre las convocatorias, registro y preevaluación de postulantes, todo lo cual se encuentra contenido en el mencionado aplicativo, coadyuvando a que este Poder del Estado logre mayor eficacia y eficiencia en los procesos de selección de consultorías individuales. De igual modo, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante la suscripción del mencionado convenio de cooperación, se compromete a entregar un manual de usuario, así como a brindar capacitación al personal del Poder Judicial sobre el manejo del mismo; siendo el caso que el cronograma, número y personas beneficiadas con la capacitación será acordada por los funcionarios designados en la cláusula décima del convenio;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 267-2009-CE-PJ

Cuarto: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, resulta pertinente a efectos de hacer extensivos los beneficios del Convenio de Cooperación presentado a todo el Poder Judicial precisar en Cláusula Primera, último párrafo, lo siguiente: "Dentro del Poder Judicial, será inicialmente la Oficina de Cooperación Técnica Internacional (OCTI) quien utilizará el aplicativo señalado en el convenio, pudiendo ser instalado y/o utilizado por otras dependencias del Poder Judicial que requieran su uso.";

Quinto: En esa misma perspectiva también resulta necesario precisar que no es factible que el Poder Judicial en tanto Poder del Estado autónomo e independiente, con funciones, atribuciones y prerrogativas definidas en la normatividad vigente, pueda aceptar la inclusión del segundo párrafo de la Cláusula Décima Tercera respecto al sometimiento de las partes en caso de controversia a un arbitraje de derecho; motivo por el cual dicha disposición debe ser excluida de dicha cláusula del convenio;

Sexto: Finalmente, teniendo en cuenta la trascendencia interinstitucional del indicado Convenio de Cooperación, resulta pertinente que su suscripción sea efectuada por los Presidentes del Poder Judicial y del Consejo de Ministros;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con los informes del Jefe de Asesoría Legal de este Órgano de Gobierno, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Técnica entre el Poder Judicial y la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el uso a título gratuito por parte de este Poder del Estado del aplicativo denominado TALENTOS, que consta de quince (15) cláusulas; con las atingencias señaladas en la parte considerativa de la presente resolución; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo en representación de este Poder del Estado, así como la facultad de dictar las medidas pertinentes para su ejecución.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 03 Res. Adm. Nº 267 -2009-CE-PJ

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del Convenio de Cooperación materia de la presente resolución será de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que se renovará automáticamente por periodos iguales.

Artículo Tercero.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo de Ministros, Gerencia General del Poder Judicial y a la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ANTONIO PAJARES PAREDES


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS BEXTRE


HUGO SALAS ORTIZ